



Radicado: S 2024060418646

Fecha: 09/10/2024

Tipo RESOLUCIÓN
Destino COMUNIDAD



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultada por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia suscribió un Convenio interadministrativo de Asociatividad donde hacen parte las siete Empresas Sociales del Estado descentralizadas, autónomas e independientes (ESE Hospital La María, ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucaasia, ESE Hospital San Rafael de Itaguí, ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas, ESE Hospital Mental María de Upegui – HOMO y ESE Hospital Carisma), con el objetivo de avanzar en su fortalecimiento administrativo y financiero con el fin de aumentar sus ingresos (mejorando las negociaciones contractuales y tarifarias con las aseguradoras y entidades territoriales), optimizar los gastos (mejora en las negociaciones con proveedores), homogenizar la información financiera y mejorar la atención en salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad que reviertan en un mejor bienestar de todos los usuarios del sistema de salud público en el departamento de Antioquia

Que los modelos de gestión colaborativos son fundamentales porque promueven la cooperación, la integración de recursos y capacidades, y la participación activa de cada una de las ESE involucradas en la toma de decisiones, lo que mejora la eficiencia, la innovación y la capacidad para adaptarse a un entorno cada vez más dinámico y complejo, enfrentar desafíos de manera más eficiente, alcanzar objetivos comunes y generar un impacto positivo tanto a nivel económico como social

Que dentro de este contexto, es que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y las ESE departamentales, se plantea la necesidad de avanzar en la implementación de un nuevo modelo de gestión asociativo y colaborativo, que permita el fortalecimiento técnico, operativo, administrativo y financiero de las siete ESE con el objetivo de aumentar los ingresos (mejorando las negociaciones contractuales y tarifarias con las aseguradoras, entidades territoriales y otras), optimizar los gastos (mejorando las negociaciones con proveedores), homogenizando y estandarizando la información financiera y mejorando la atención en salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad que reviertan en un mejor bienestar de todos los usuarios del sistema de salud público en el departamento de Antioquia

Que para el desarrollo y operación del Modelo de Asociatividad de las siete ESE departamentales planteado en el convenio en mención, se requiere de un Director Ejecutivo, quien desempeñará un papel fundamental en la conformación y ejecución de las actividades propias de la organización en cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos. Entre sus funciones se encuentran la gestión administrativa, financiera, operativa y del talento humano, además de la representación externa de la asociación. Actúa como un puente entre el Consejo Directivo, las Empresas Sociales del Estado y el

personal, asegurando que se cumplan los objetivos estratégicos y que la asociación (Alianza de colaboración empresarial entre las ESE Departamentales) se mantenga alineada con sus principios y con las necesidades de los integrantes de la asociación

Que la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión entre el Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR** identificado con la Cedula de ciudadanía N° **15.501.868**

Que revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la entidad es ofrecido por personas naturales que cumplen con el perfil solicitado en cuando a la formación académica, experiencia profesional y experiencia relacionada en el campo de la salud

Que los servicios pueden prestarse bien por personas naturales, caso en el cual es ésta la que debe reunir entonces la idoneidad representada en los títulos mínimos exigidos y los honorarios estimados corresponden a la contraprestación por sus servicios que puede incluir o no (de acuerdo con lo que se pacte) la disposición de equipos o insumos propios del contratista También pueden prestarse por personas jurídicas, caso en el cual éstas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico enfocado al servicio requerido por la entidad contratante Esta figura necesariamente implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica

Que para la presente contratación se considera que lo procedente, dadas las condiciones de idoneidad y experiencia y de acuerdo con la actividad requerida, contratar los servicios profesionales especializados de la persona natural Carlos Mario Rivera Escobar

Que debido a la naturaleza del servicio, la modalidad de selección del contratista en el presente caso es **CONTRATACIÓN DIRECTA** En efecto, El contrato de prestación de servicios a suscribirse, se celebra conforme a los estrictos términos señalados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 contempla en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de Contratación **Directa**, y en el literal -h- definió como una de las causales de tal modalidad, **la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**

Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3700014140 Fecha de Creacion 23/09/2024 Valor \$46 800 000	Rubro 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010081 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA Proyecto 2120202008/131D/0-0F2468 LEY 1816 IMPUESTO LICORES FLA Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion Valor \$46 800 000

Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 31/10/2024 según acta número 51 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 03/10/2024 según acta número 91 aprobaron dicha contratación

Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional De Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 contempla en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de Contratación **Directa**, y en el literal -h- definió como una de las causales de tal modalidad, **la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** con el Doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR** identificado con la Cedula de ciudadanía N° **15.501.868**, cuyo objeto es "Acompañar, apoyar y orientar a las ESE Departamentales para el desarrollo y evolución de "Alianza de colaboración empresarial entre las ESE Departamentales del Departamento de Antioquia" por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$39.327.732)**, con un plazo de Tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2024

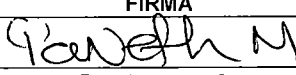
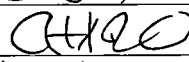
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yaneth Montoya Mejia Profesional Universitario FUDEA, Rol Juridico		09/10/2024
Aprobo	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma